

DECRETOS**DECRETO N° 129**

La Rioja, 11 de febrero de 2002

Visto: los Expedientes Códigos B8-N° 9181-9-Año 2000 y B8-N° 2187-5-Año 2001 en los cuales se dispusiera, a través de los Decretos N°s 111/02 y 119/02, respectivamente, la adjudicación de motocicletas y equipamiento comunicacional con destino a distintos organismos pertenecientes a la Policía de la Provincia; y

Considerando:

Que la situación económica del país y el nuevo plan económico que rige actualmente ha producido distorsiones en la estructura de precios de bienes importados, de tal manera que se hace imprescindible resolver con urgencia aquellas erogaciones que resultan indispensables para el normal funcionamiento del Estado.

Que las distorsiones mencionadas son tan impredecibles que no permiten dilatar los trámites de contrataciones motivando la resolución expeditiva de los mismos, máxime cuando los plazos de mantenimiento de ofertas son exiguos.

Que, en consecuencia, procede autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas la entrega de la suma de Pesos Ciento Cuarenta Mil Novecientos Sesenta (\$ 140.960,00), con destino a la Policía de la Provincia, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, Justicia y Seguridad, y para el fin mencionado precedentemente, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a efectuar la entrega al S.A.F. N° 225-Policía de la Provincia la suma de Pesos Ciento Cuarenta Mil Novecientos Sesenta (\$ 140.960,00), a través de un anticipo de fondos-Formulario C-42-Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, destinada a afrontar las erogaciones que demanden las adjudicaciones de los elementos dispuestas por Decretos N°s. 111/02 y 119/02, cuyos antecedentes obran en Exptes. Código B8-N° 9181-9-Año 2000 y B8-N° 2187-5-Año 200, respectivamente.

Artículo 2°- Exceptúase del pedido de Certificados de Habilidadación Fiscal para Contratar y para Percibir (Decreto N° 480/97) en los trámites y pagos que se realicen en el marco de lo dispuesto en el Artículo precedente.

Artículo 4°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretario de Hacienda y Subsecretarios de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. - Guerra, R.A., S.H. - Paredes Urquiza, A.N., Subs. G.J. y S.

DECRETO N° 202 (M.C.G.)

01/03/2002

Modificando el Artículo 1° del Decreto N° 752 de fecha 13 de noviembre de 2001, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°- Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio de los Comisarios Generales, pertenecientes al Escalafón Seguridad de la Policía de la Provincia, Sres. Ramón Luis Díaz – D.N.I. N° 08.465.796, Alberto Washington Romero – D.N.I. N° 08.016.978 y Carlos Felipe Herrera – D.N.I. N° 08.016.655, de conformidad a lo previsto en el Art. 14° - inc. 11) y c), con aplicación del Art. 23° (última parte) de la Ley N° 4935, modificada por su similar N° 5053/88.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Rejal, J.F., M.C.G. – Paredes Urquiza, A.N., Subs. G.J. y S.

DECRETO N° 203 (M.C.G.)

01/03/2002

Dejando sin efecto la designación de la Dra. Hilda Páez como Coordinadora de la Unidad de Trámite Previsional, dispuesta en el Artículo 3° del Decreto FEP N° 616, de fecha 02 de junio de 2000.

Designando en carácter ad-honorem al Dr. José Antonio Martínez – D.N.I. N° 23.631.310, en el cargo de Coordinador de la Unidad de Trámite Previsional creada mediante Decreto N° 616/00.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Rejal, J.F., M.C.G. – Paredes Urquiza, A.N., Subs. G.J. y S.

DECRETO N° 211 (M.E. y O.P.)

05/03/2002

Modificando los cargos asignados por Ley de Presupuesto N° 7235, conforme se detalla a continuación:

Jurisdicción 3: Tribunal de Cuentas

Servicio 3

Programa 16: Control Fiscal

Unidad Ejecutora: Tribunal de Cuentas de la Provincia

Categoría Programática: 16-0-0-0-0

Agrupamiento Adm. y Profesional. Denominación:

Categoría 3. Creación: 3. Supresión: -

Incorporando tres (3) cargos Categoría 3 para la Jurisdicción 3: Tribunal de Cuentas, Servicios 3, Programa 16: Control Fiscal, Unidad Ejecutora: Tribunal de Cuentas de la Provincia, Categoría Programática: 16-0-0-0-0, en la Planta de Recursos Humanos de la Ley de Presupuesto N° 7235.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Guerra, R.A., S.H. – Caridad, A.G., Subs. G.P. y M.E.

* * *

DECRETO N° 218 (M.E. y O.P.)

06/03/2002

Aceptando la renuncia presentada al cargo de Subadministrador General de Obras Públicas, Funcionario No Escalonado, por el Arquitecto Mario Rubén Tello, D.N.I. N° 10.028.716.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.

* * *

DECRETO N° 223 (M.C.G.)

06/03/2002

Designando en el cargo de Chofer del señor Ministro Coordinador de Gobierno – Funcionario No Escalonado, al señor Luis Alberto Toledo, D.N.I. N° 17.744.736, con retención de su cargo de revista Categoría 13 de la Subsecretaría de Solidaridad Social.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Rejal, J.F., M.C.G.

* * *

DECRETO N° 361

La Rioja, 24 de abril de 2002

Visto: La Ley N° 7.191; y,-

Considerando:

Que a través del mencionado instrumento normativo se regula todo lo atinente a las acciones que el Estado Provincial debe realizar para combatir el

expendio e ingesta desaprensiva de bebidas alcohólicas, ante los riesgos y/o graves consecuencias que se generan en el ámbito social. Asimismo se prevé la tipificación de actos concretos y sus correspondientes sanciones, incluyéndose también la conducción en estado de ebriedad o bajo el efecto de estupefacientes.

Que resulta necesario producir la reglamentación pertinente que permita la aplicación inmediata de la norma sancionada, con la mayor eficacia, en orden a su cometido.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° Inciso 1° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Reglaméntase el articulado de la Ley N° 7.191 de conformidad al siguiente texto:

Artículo 1° - "Entiéndase por bebida alcohólica toda aquella que contiene alcohol en cualquier graduación.

Se entiende que incurre en inobservancia de la prohibición impuesta por el artículo que se reglamenta, quien realiza la venta a personas mayores de dieciocho años, pero destinada al consumo concomitante de menores, en un lugar en que el vendedor pudo o pudiera razonablemente observar dicha situación."

Artículo 2°- "Son lugares autorizados para la venta, expendio o suministro de bebidas alcohólicas, en todo el territorio de la provincia únicamente los bares, restaurantes o confiterías con autorización municipal para funcionar como tales.

Dicha autorización, renovada oportunamente, deberá exhibirse ante la autoridad policial a su requerimiento, y en ningún caso se entenderá que abarca a menores de dieciocho años.

Cada comercio del rubro indicado en el párrafo primero de la reglamentación de este artículo deberá recibir con fecha posterior a la publicación de este decreto, la autorización expresa para expedir bebidas alcohólicas a personas mayores de edad en el horario de 00:00 a 08:00 hs, otorgada por la autoridad municipal competente, y por un término no superior a un año. La autoridad otorgante no podrá renovar dicha autorización ante el informe por escrito de la Policía de la Provincia de que el comercio ha infringido lo establecido por la ley que se reglamenta.

Las bebidas deberán consumirse obligatoriamente en el predio de dichos establecimientos, caso contrario se entenderá que el comercio se encuentra infringiendo lo establecido por la ley.

El comercio que no tenga la autorización mencionada, aún cuando girare en los rubros indicados en el párrafo primero precedente, se entenderá que se

encuentra infringiendo la ley y será pasible de las sanciones establecidas por la misma”.

Artículo 3° - "La obligación de exhibir en los locales la leyenda prevista en esta norma deberá cumplirse colocando el cartel en el ingreso de cada local y en un lugar de fácil observación al público, debiendo ser confeccionado en letras cuyas medidas mínimas serán 1,7 cm de alto por 1cm de ancho.

Artículo 4° - Las multas a que se hace referencia serán las mismas que se establecen en los incisos b), c) y d) del Artículo 11° de la Ley que se reglamenta, estableciéndose en primer término la fijada en el inciso b) y aumentando progresivamente”.

Artículo 5° - “Entiéndase por autoridad competente para otorgar la autorización a que hace referencia el Inciso a) del Artículo 5° de la Ley N° 7.191 al Ministerio Coordinador de Gobierno u organismo que este determine. La organización del evento deberá exhibir ante la Policía de la Provincia con anterioridad al inicio del mismo la autorización otorgada”.

Artículo 6° - Sin reglamentar.

Artículo 7° - Sin reglamentar.

Artículo 8° - “La autoridad de aplicación podrá proceder a la subasta de las bebidas decomisadas, acto que se realizará públicamente dentro de las cuarenta y ocho horas del decomiso. Su producido se invertirá en elementos para uso logístico y se elevará inmediatamente a la Subsecretaría de Gobierno, Justicia y Seguridad, el informe sobre el producido de la subasta y sobre la inversión realizada”.

Artículo 9° - “La autoridad de aplicación podrá imponer las sanciones establecidas en el Artículo 19° de la ley que se reglamenta a cualquiera de las personas enunciadas en el Artículo 9°, inclusive desdoblado la sanción, de modo de imponer, a modo ejemplo la clausura del local a su propietario y el arresto al gerente, encargado y organizador. Podrá también imponerse íntegramente la sanción a cualquiera de estas personas o en forma conjunta a dos o más de ellos”.

Artículo 10° - “Cuando la persona que conduce un vehículo presente signos que a criterio de la autoridad de aplicación hagan presumir que se encuentra bajo la acción de estupefacientes, ésta deberá realizar el secuestro del vehículo en la forma indicada en el Artículo 13° de la ley que se reglamenta con las precisiones que aquí se indican. En estos casos la persona será puesta a disposición de la autoridad médica pertinente para su debido examen. El vehículo podrá ser entregado al propietario (si este fuera distinto del infractor) o a otra persona mayor que acredite vínculo familiar con el conductor. La multa será abonada antes de la entrega del vehículo pero deberá restituirse a solicitud del interesado si de los exámenes pertinentes sugiera que no se trató de ingesta de estupefacientes.

Tratándose de alcoholemia para el caso de que el nivel no alcanzare las cifras previstas en la ley, pero la autoridad de aplicación, en forma conjunta con el

personal sanitario, lo estimen pertinente para la seguridad propia del conductor y general, se podrá demorar al conductor y/o retener al vehículo en el mismo lugar por un lapso que no excederá de dos horas.

Artículo 11° - “La multa por las infracciones cometidas podrá abonarse a cualquier hora, a tal fin deberá habilitarse el lugar que indique la autoridad de aplicación donde se expedirá el recibo pertinente que el infractor o el propietario del vehículo deberá exhibir para el retiro del vehículo”.

Artículo 12°.- “El personal sanitario capacitado en su trabajo de colaboración con la autoridad de aplicación deberá confeccionar un Acta en la que consten:

- a) datos personales del supuesto infractor;
- b) resultado de la medición;
- c) todo otro elemento de comprobación de la falta si lo hubiere;
- d) firma del personal sanitario y de la autoridad policial interviniente”.

Artículo 13° - “Autorízase a la Policía de la Provincia a contratar con una empresa privada la gestión de traslado de los vehículos cuyos conductores hayan cometido infracción a la ley que se reglamenta. En todos los casos los gastos derivados de esta contratación sólo podrán abonarse con el importe que por motivo del traslado del vehículo deberá abonar obligatoriamente el particular”.

Artículo 14°.- Sin reglamentar.

Artículo 15° - Sin reglamentar.

Artículo 16° - Sin reglamentar.

Artículo 17° - “La autoridad de aplicación podrá, en caso de que se infrinja este artículo que se reglamenta prohibir la realización del evento”.

Artículo 18° - Sin reglamentar.

Artículo 19° - “A los efectos de la aplicación de las sanciones mencionadas en la presente norma entiéndase por Clausura el cierre del establecimiento o local en infracción y el cese de las actividades por el tiempo que disponga la resolución.

Trabajo comunitario: se cumplirá prestando servicio, tareas especiales o funciones laborales sin remuneración beneficio alguno en instituciones de bien público o entidades municipales o provinciales situadas en lo posible en el ámbito de la jurisdicción comunal donde se domicilia la persona sancionada”.

Artículo 20° - Sin reglamentar.

Artículo 21° - “a) La imposición de la multa para los casos de infracción a lo establecido en el Artículo 10° se realizará a través de un trámite sumarísimo, a través de un Acta donde se consignará: el nombre del conductor, datos del vehículo, grado de alcoholemia, oficial de la Policía de la Provincia a cargo del operativo, personal sanitario interviniente (ambos deberán firmar el documento). En la oficina donde se deba abonar la multa se consignará el monto de la misma según el grado de reincidencia. Dicho monto,

con constancia del pago efectuado más el gasto de traslado en su caso se registrará en el Acta.

Las sanciones establecidas por la autoridad de aplicación para infracción a lo establecido en el Artículo 10° podrán apelarse dentro de un día hábil directamente ante la Subsecretaría de Gobierno, Justicia y Seguridad, quien resolverá la cuestión únicamente sobre la base de los informes escritos brindados por la autoridad policial y sanitario que intervino, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas. Pero la multa deberá abonarse obligatoriamente para el retiro del vehículo. En caso de reverse la sanción, la autoridad de aplicación deberá, a pedido del interesado, reintegrar el importe abonado.

b) La imposición de las sanciones para los casos de infracción a lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 5° de la ley que se reglamenta se realizará previo trámite sumarísimo, a cargo del Jefe de Unidad de Orden Público competente. La sanción podrá apelarse ante la Subsecretaría de Gobierno, Justicia y Seguridad en el término perentorio de un día hábil y éste deberá resolverla en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

c) La imposición de las sanciones para los consumidores por las faltas tipificadas en los Artículos 4° y 5° de la ley que se reglamenta, se realizará previo trámite sumarísimo por el Jefe de la Unidad de Orden Público competente. Admitirá apelación que deberá producirse en el término máximo de un día hábil ante la Subsecretaría de Gobierno, Justicia y Seguridad, que se expedirá en un plazo de cuarenta y ocho horas”.

Artículo 22° - Sin reglamentar

Artículo 23° - Sin reglamentar

Artículo 24° - Sin reglamentar.

Artículo 25° - Sin reglamentar.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por los señores Secretario de Salud y Subsecretario de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial, y oportunamente archívese.

Fdo.: Maza, A. E.; Gobernador - Rejal, J.F.; M. C. G. – Paredes Urquiza, A.; Subs. G.J. y S.

DECRETOS AÑO 2001

DECRETO N° 093 (M.E.)

01/03/2001

Rechazando formal y sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución Ministerial N° 1.542/00 del Ministerio de Educación, por la señora Silvia Amarfil de De la Fuente en autos Expediente Código 27B N° 0014-1/01.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Asís, M.A., M.E. - Menem, E., S.G. y L.G.

DECRETO N° 094 (M.E.)

01/03/2001

Rechazando formal y sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución Ministerial N° 1.542/00 del Ministerio de Educación, por el señor Rogelio De Leonardi en autos Expediente Código 27B N° 0013-0/01.

Fdo.: Maza, A.E. Gdor. - Asís, M.A., M.E. - Menem, E., S.G. y L. G.

* * *

DECRETO N° 095 (M.E.)

01/03/2001

Rechazando formal y sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución Ministerial N° 1.542/00 del Ministerio de Educación, por la señora Neddy Adriana Argañaraz de Barrionuevo en autos Expediente Código 27B N° 0012-0/01.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Asís, M.A., M.E. - Menem, E., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 096 (M.E.)

01/03/2001

Rechazando formal y sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución Ministerial N° 1.542/00 del Ministerio de Educación, por la señora Leonor del Valle Casulli en autos Expediente Código 27B N° 0011-0/01.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Asís, M.A., M.E. - Menem, E., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 097 (S.G. y L.G.)

01/03/2001

Aceptando la renuncia de la Dra. Busleimán, Ana María, D.N.I. N° 21.088.028, a partir de la fecha 15/02/2001.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Menem, E., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 098 (M.S.P.)

01/03/2001

Prorrogando, a partir del 28 de enero de 2001 y por un período de un (1) año, Licencia por Capacitación

sin goce de haberes solicitada por el médico Roberto Armando Akil, D.N.I. N° 10.152.840, Categoría 23, Agrupamiento Administrativo.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Córdoba, R.D., M.S.P. - Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.

* * *

DECRETO N° 298 (M.S.P)

28/05/2001

Modificando los cargos asignados por Ley de Presupuesto vigente N° 7065, conforme se detalla a continuación:

Jurisdicción 50 - Ministerio de Salud Pública
Servicio- 526 -G. A.- Administración
Provincial de Obra Social

Programa 1- Cond. Coord. y Administración
Unidad Ejecutora: Administrador Provincial de la Obra Social

Categoría Programática – 1-0-0-0-0.
Agrupamiento: Administrativo - Denominación: Clase 06 - Creación: - Supresión: 1.

Jurisdicción 20- Ministerio Coordinador de Gobierno
Servicio 205- D.G.A.- Policía de la Provincia de La Rioja.

Programa 19- Recursos Humanos y su Formación Policial

Actividad: 1
Unidad Ejecutora: Policía de la Provincia de La Rioja
Categoría Programática: 19-0-0-1-0.

Agrupamiento: Seguridad- Denominación: Oficial Ayudante- Creación: 1- Supresión: -

Tranfiriendo desde la Jurisdicción 50- Ministerio de Salud Pública- Servicio -526-G.A.- Administración Provincial de la Obra Social- Programa 1- Cond. Coord. y Administración- Unidad Ejecutora: Administrador Provincial de la Obra Social- Categoría Programática - 1-0-0-0-0, a la Jurisdicción 20- Ministerio Coordinador de Gobierno – Servicio 205- D.G.A.- Policía de la Provincia de La Rioja – Programa 19- Recursos Humanos y su Formación Policial- Actividad: 1 – Unidad Ejecutora: Policía de la Provincia de La Rioja- Categoría Programática: 19-0-0-1-0, del profesional Sergio Raúl Valentín Brizuela, D.N.I. N° 16.868.665, en el cargo Oficial Ayudante, Agrupamiento Seguridad, cesando el mismo, en consecuencia, en su actual situación de revista.

Por la Jefatura de Personal del Organismo de destino de la Transferencia, procediendo a tomar conocimiento de la diferencia remunerativa en menos que resulta del presente acto administrativo y que se especifica mediante la liquidación comparativa practicada por la Dirección General de Liquidaciones de la Secretaría de Hacienda y Obras Públicas a fs. 11 y 12 del Expte. Cód. E6-04164/2000; la diferencia que deberá

liquidarse y pagarse al agente transferido en concepto de “Suplemento de Convergencia”, conforme lo establece el Artículo 2°, párrafo 2° de la Resolución N° 557/96 S.H.I. y S.

La liquidación respectiva será conforme el Artículo 3° de la Resolución N° 557/96 S.H.I. y S.

Dando a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7065.

Fdo.: Maza, A. E., Gdor. - Córdoba, R. D., M.S.P. - Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.

* * *

DECRETO N° 300 (M.S.P.)

29/05/2001

Dando de baja por fallecimiento, a partir del 07 de mayo de 2001, al señor Vicente Irineo Palma, D.N.I. N° 6.787.756, quien revistaba en el cargo Categoría 18 del Agrupamiento Técnico - Planta Permanente - del Hospital Zonal “Luis Pasteur” de la ciudad de Chepes, departamento Rosario Vera Peñalosa, Región Sanitaria VI, dependiente de la Dirección General de Acción Sanitaria del Ministerio de Salud Pública.

Fdo.: Maza, A. E., Gdor. - Córdoba, R.D., M.S.P.

* * *

DECRETO N° 301 (M.S.P.)

30/05/2001

Dando de baja por fallecimiento, a partir del 11 de abril de 2001, a la señora Ana María Peña de Moreno, L.C. N° 4.742.407, quien revistaba en el cargo Categoría 11 del Agrupamiento Técnico, Personal Planta Permanente del Hospital Distrital “Luis A. Motta” de la localidad de Olta, departamento General Belgrano, Región Sanitaria V, dependiente de la Dirección General de Acción Sanitaria del Ministerio de Salud Pública.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Córdoba, R.D., M.S.P.

* * *

DECRETO N° 302 (M.C.G.)

30/05/2001

Determinando que el Contrato de Locación de Servicios, autorizado mediante Decreto N° 1.360/00, entre la Administración Provincial de la Vivienda y Urbanismo y la Dra. María Inés Frasca de Hodara, tendrá vigencia a partir del 01 de mayo y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.

DECRETO N° 305 (M.P. y T.)

31/05/2001

Dando de baja de los cuadros de la Administración Pública Provincial por fallecimiento a partir del 16 de abril de 2001, al ex - agente, señor Orlando Seferino Fuentes, D.N.I. N° 06.713.714 - Categoría 12 - Agrupamiento Servicios Generales - "Planta Permanente" de la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustria de la Secretaría de Desarrollo Económico del Ministerio de la Producción y Turismo.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Bengolea, J.D., M.P. y T.

* * *

DECRETO N° 308 (M.S.P)

31/05/2001

Dando de baja por fallecimiento, a partir del 11 de mayo de 2001, a la señora María Luisa Galván, D.N.I. N° 11.558.408, quien revistaba en el cargo Categoría 19 del Agrupamiento Profesional - Planta Permanente - del Hospital Zonal "Luis Pasteur" de la ciudad de Chepes, departamento Rosario Vera Peñaloza, Región Sanitaria VI, dependiente de la Dirección General de Acción Sanitaria del Ministerio de Salud Pública.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Córdoba, R.D., M.S.P.

* * *

DECRETO N° 309 (M.S.P.)

31/05/2001

Modificando parcialmente el Artículo 1° del Decreto de Designación N° 754, de fecha 15 de abril de 1987, de la siguiente forma: donde dice "Documento N° 12.221.778", deberá leerse correctamente "Documento N° 12.221.768", Documento Nacional de Identidad, ello de conformidad a lo establecido en el Artículo 74° - inciso a) de la Ley N° 4.044.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Córdoba, R.D., M.S.P. - Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.

* * *

DECRETO N° 316 (M.E.)

04/06/2001

Aceptando la renuncia presentada por la Prof. Marcela Inés Mercado Luna, D.N.I. N° 13.694.043, al cargo de Vocal Titular (Modalidad Medio Común) de la

Comisión de Registro y Evaluación de Antecedentes Profesionales del Docente, dependiente del Ministerio de Educación, a partir del 01 de mayo del año 2001.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Asís, M.A., M.E.

* * *

DECRETO N° 317 (M.P. y T.)

04/06/2001

Rescindiendo, a partir del 09 de noviembre de 2000, el Contrato de Locación de Servicios con la señorita Silvia Rosalía Díaz - D.N.I. N° 25.235.067, en el cargo de encargada del Laboratorio de Identificación del "Programa Mosca de los Frutos" de la ciudad de Villa Unión, dependiente de la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustria, autorizado por Decreto FEP N° 042 de fecha 04 de enero de 2000.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Bengolea, J.D., M.P. y T. - Caridad, A.G., S.G.P y M.E.

* * *

DECRETO N° 318 (M.C.G.)

05/06/2001

Delegando el Mando Gubernativo de la Provincia al señor Vicepresidente 1° de la Cámara de Diputados en ejercicio de la Función Ejecutiva, Dn. Rolando Rocier Busto.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Menem, E., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 320 (M.C.G.)

07/06/2001

Quedando en posesión del Mando Gubernativo de la Provincia el señor Gobernador, Dr. Angel Eduardo Maza.

Fdo.: Busto, R.R., Vicepte. 1° C.D. e/e. F.E. - Menem, E., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 321 (M.S.P.)

07/06/2001

Reconociendo los años de servicios prestados en forma habitual, completa e ininterrumpida con carácter ad-honorem en el Servicio de Odontología del Hospital "Dr. Enrique Vera Barros" del Ministerio de Salud

Pública, durante el período comprendido desde el 02 de enero de 1997 al 31 de diciembre de 1998, a favor de la Odontóloga Mariela Silvia Scidá Danón – D.N.I. N° 23.660.295, quien cumple actualmente funciones en el citado nosocomio, ello de conformidad a lo establecido por el Artículo 1° del Decreto N° 677/00, reglamentario del inciso a) del Artículo 48° de las Leyes N° 6886 y N° 6914 – Punto 2 – Apartado II y Punto 3 – Apartado II, III y IV del mismo cuerpo legal.

El reconocimiento de años de servicios a favor de la profesional de mención en el presente, es al solo efecto del cómputo de la antigüedad.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Córdoba, R.D., M.S.P. - Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.

* * *

DECRETO N° 322 (M.S.P.)

07/06/2001

Reconociendo los servicios prestados como Médica Residente en el Hospital “Dr. Enrique Vera Barros”, dependiente del Ministerio de Salud Pública, en el período comprendido desde el 17 de junio de 1997 al 31 de mayo de 2000, en favor de la Doctora María Silvia de Donatis, M.I. N° 17.936.802, quien se desempeña en el Programa Materno Infantil y Nutrición – PROMIN, del Ministerio de Salud Pública, encuadrando la presente gestión en las previsiones contenidas en el Artículo 48° - Inciso a) T.O. de las Leyes N° 6868 y 6914, reglamentado por Decreto N° 677/00 y de conformidad a lo dispuesto en el Punto 3 – Apartado I, III y IV del cuerpo legal antes aludido.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Córdoba, R.D., M.S.P. - Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.

* * *

DECRETO N° 340 (M.S.P.)

14/06/2001

Declarando de Interés Provincial las “Primeras Jornadas de Actualización en Patología Respiratoria” a realizarse en esta ciudad Capital en el Salón Auditorium de la UNLAR, el día 29 de junio de 2001, organizado por el Jefe de Programas Sanitarios del Ministerio de Salud Pública.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Córdoba, R.D., M.S.P.

* * *

DECRETO N° 341 (M.E.)

15/06/2001

Declarando admisible en su faz formal y rechazando sustancialmente el Recurso Jerárquico

contra las Resoluciones M.E. N° 1.642/00 y 401/01, incoado por la señora Patricia Ochoa Tanquía de Recio – D.N.I. N° 17.245.688 en autos Expedientes Código 27 A –N° 0474-0/00.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Asís, M.A., M.E. - Menem, E., S.G. y L.G.

VARIOS

Edicto de Expropiación

Ley N° 7.165 - Art. 12° - Expte. B7-00039-8-02

La Administración Provincial de Tierras comunica que por Resolución A.P.T. N° 43/02 se dispuso "expropiar" a los lotes ubicados en Barrio "Alta Gracia", departamento Sanagasta, provincia La Rioja, comprendido en Plano Disposición D.G.C. N° 014869, a fin de la regularización dominial de quienes autorizaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria - Administrador Provincial de Tierras.

Agrim. Luis F.J. Naón
Subadministrador A.P.T.

S/c. - \$ 81,00 - 26, 30/04 y 03/05/2002

* * *

YACIMIENTOS MINEROS RIOJANOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Yacimientos Mineros Riojanos - Sociedad Anónima (YAMIRI S.A.) a realizarse el día 22 de mayo de 2002, a las 17,00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 18,00 horas, en la sede de la empresa, sito en Ruta 5 - Km 5 - Parque Industrial de la ciudad Capital de La Rioja, con el objeto de tratar las siguientes Ordenes del Día:

ORDEN DEL DIA **(Asamblea General Ordinaria)** **Ejercicios 2000 y 2001**

1.- Designación de dos (2) accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, refrenden el Acta de Asamblea General Ordinaria.

2.- Motivo del llamado a Asamblea General Ordinaria del año 2000, excedido el plazo fijado por el Art. 234°- "in fine" de la L.S.C.

3.- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros, Anexos, Notas a los Estados Contables e Informe de la Sindicatura,

correspondiente a los Ejercicios cerrados al 31-12-00 y 31-12-01.

4.- Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura. Remuneración del Directorio y Sindicatura en los Ejercicios 2000 y 2001.

5.- Autorización a efectuar anticipos de honorarios al Directorio año 2002.

6.- Previsión de Aumento de Capital

Geól. Carlos A. Medina
Presidente

Nota: Los accionistas podrán hacerse representar mediante poder o simple carta poder, con firma certificada, judicial, notarial o bancaria (Art. 33° - E.S.). También deberán comunicar su concurrencia al acto con tres (3) días hábiles de anticipación como mínimo para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (Art. 238° - L.S.C.).

N° 01796 - \$ 350,00 - 26/04 al 10/05/2002

EDICTOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Primera Nominación, a cargo del Dr. Luis Alberto Sánchez, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. María de los Angeles Garriga, sito en calle República 436 de S.F.V. Catamarca, comunica por cinco (5) días la apertura del Concurso Preventivo de Rafael J. Pérez S.A., dispuesto por Sentencia Interlocutoria N° 86 del veintiuno (21) de marzo de 2002 y su aclaratoria N° 108 de fecha tres (3) de abril de 2002, en autos caratulados "Expte. 005/2002, Rafael J. Pérez S.A. s/Pequeño Concurso Preventivo". Se ha designado como Síndico al C.P.N. Daniel Arturo Vega, con domicilio en calle Chacabuco N° 329 de S.F.V. Catamarca, ante quien deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día diecisiete (17) de mayo del 2002 en dicho domicilio. El presente deberá publicarse en el Boletín Oficial y diario El Ancasti por cinco (5) días. Dra. María de los Angeles Garriga, Secretaria.
S.F.V. Catamarca, 04 de abril de 2002.

Dra. María de los A. Garriga
Secretaria

N° 01779 - \$ 270,00 - 16 al 30/04/2002

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A", Secretaria de la

Dra. Marcela S. Fernández Favaron, ha dispuesto la publicación de los presentes edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes que han quedado al fallecimiento de la extinta Victoriana Nicolasa Páez, ha comparecer a estar a derecho en autos Expte. Letra "P" - N° 33.759 - Año 2001, caratulados: "Páez, Victoriana Nicolasa - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 18 de diciembre de 2001.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 01780 - \$ 45,00 - 16 al 30/04/2002

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 33.867 - Letra "D" - Año 2001, caratulados: "Durand, Martha Beatriz - Información Posesoria" hace saber por el término de cinco (5) veces que la Sra. Martha Beatriz Durand, ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado al Oeste de la Parcela 5 Mz. 5, B° La Quebrada, sobre Ruta Nac. N° 75, Km. 14, departamento Capital de esta ciudad, Nomenclatura Catastral: C: I, S: F; Mz.: 5; Parcela 9, con una superficie total de 1.727,13 m2. Linda al Oeste: Cerros, Sur: parcela de Vicente Alvareda; Norte: Cerros; Este: propiedad de la Suc. Lormenso J.B. Arnaudo y Martha B. Durand de Arnaudo, todo según Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, Disposición N° 014577 del 29 de agosto de 2001. Se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, abril de 2002.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01782 - \$ 90,00 - 19/04 al 03/05/2002

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 33.868 - Letra "P" - Año 2001, caratulados: "Porras, Analía y Otra - Información

Posesoría" hace saber por el término de cinco veces que la Sras. Analía R. Porras y Regina Tello de Porras han iniciado Juicio de Información Posesoría sobre un inmueble ubicado al Oeste de la parcela 5, Mz 5, B° La Quebrada sobre Ruta Nac. 75 Km. 13 1/2, departamento Capital de esta ciudad, Nomenclatura Catastral: C: I; S: F; Parcela 8; Mz.: 5, con una Superficie Total 1.157,06 m2. Linda Oeste: Cerros; Sur: parcela de Pugliese de Sáez Gladys y Alicia Beatriz Pugliese; Norte: parcela de Cleopatra Tasiukas de Pascale y Antinio Pascale; Este: propiedad de Regina Tello de Porras y Analía Rosana Porras, todo según Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, Disposición N° 014575 del 27 de agosto de 2001. Se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, abril de 2002.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01783 - \$ 90,00 - 19/04 al 03/05/2002

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, en autos Expte. N° 33.506 - Año 2001 - Letra D, "Diab López Estrada César S. y Otro - Información Posesoría", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces por la cual cita y emplaza por el término de 10 (diez) días bajo apercibimiento de ley, a partir de la última publicación, a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre el inmueble ubicado en esta ciudad al Norte de la Avda. Ramírez de Velazco, según Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, Disposición N° 014249, de fecha 21/12/2000, Nomenclatura Catastral, Dpto.: 01 - Circunscripción I - Sección: G - Manzana: 141 - Parcela: m y # Dpto. 01 - Circunscripción I - Sección: G - Manzana: 176 - Parcela: a, con una superficie total de cien (100) hectáreas, con nueve mil quinientos dieciséis metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (9.516,54), de medidas irregulares; lindando al Norte con propiedad de Manuel Hipólito Díaz; al Sur con línea municipal Barrio Puerta de La Quebrada y Alunai y con propiedad de los señores Ricardo Adolfo Arévalo; Pedro José Passera; F.D. Avila y H. R. Avila; E.G. Jaccard; Renata Claude; Walter Cocconi; Héctor Gambino; M.G. Fuentes de Díaz; Carlos Rojas; Ada del Valle González; Ricardo Kussrow; Miguel Llabres y Daniel Barros; al Este con línea municipal Barrio Alunai y al Oeste con cerros y más propiedad de los nombrados.

Secretaría, La Rioja, 10 de abril de 2002.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01787 - \$ 150,00 - 19/04 al 03/05/2002

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María E. Toti, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Federico Pedro Larsen, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 6.195 - Letra "L" - Año 2002, caratulados: "Larsen, Federico Pedro - Sucesorio", dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 18 de abril de 2002.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01790 - \$ 38,00 - 23/04 al 07/05/2002

* * *

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en esta ciudad de Chilecito, Dra. Yolanda Mercado, Secretaría N° 2, a cargo del Autorizante, en los autos Expte. N° 9.576 - Año 2002 - Letra "B", caratulados: "Bajinay, Clemente Adolfo - Sucesorio Ab Intestato", citando y emplazando a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Clemente Adolfo Bajinay a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164° y 165° inc. 2 y 49° del C.P.C.).
Chilecito, 16 de abril de 2002.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 23/04 al 07/05/2002

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, por Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 7.587 - Letra "B" - Año 2002, caratulados: "Becerra, Marcelo Armando s/Información Posesoría", el señor Marcelo Armando

Becerra, ha iniciado juicio de Información Posesoria respecto de un inmueble ubicado en el Barrio Tiro Federal de esta ciudad de La Rioja sobre la acera Este de la Avda. Ramírez de Velazco, que mide: en su frente al Noroeste: 55,04 m, en su contrafrente Sureste: en forma irregular 46,93 m, por 21,38 m en su costado Noreste y con 16,66 m en su costado Suroeste, lo que hace una Superficie Total de 978,14 m². Lindando: al Oeste: sobre la calle de su ubicación con la Avda. Ramírez de Velazco, al Este: con propiedad de la sucesión de Pedro Bonifacio Romero, al Norte: con calle Catamarca, al Sur: con propiedad de Elena Nicolasa Fonzalida de Urbano. El inmueble cuenta con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I - Sección: "B" - Manzana: 61 - Parcela: "am" (que se superpone con las parcelas g, h, i, j, k, que figura inscripta a nombre de Ramona de Dolores Chanquía de Coppari). Por lo que se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, a fin de que formulen las oposiciones dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 409° - inc. 1 y 2 del C.P.C.

Secretaría, La Rioja, 19 de abril de 2002.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 01792 - \$ 110,00 - 26/04 al 10/05/2002

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IV Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dr. Alberto Maximino López, Secretaría Civil a cargo del Autorizante, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 1.682 - Letra "B" - Año 2001, caratulados: "Baigorria, Manuel Reyes y Otro c/Anaclea Lontolla y Otro s/Usucapición", que los Sres. Manuel Reyes Baigorria y César Pablo Baigorria han iniciado Juicio de Usucapición sobre un inmueble ubicado en distrito Termas de Santa Teresita, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, cuyas medidas, superficie y linderos son: desde el punto A al B, con dirección Norte, mide 529,55 m; desde el punto B al C, con dirección Este, mide 211,57 m, desde el punto C al D, con dirección Sudeste, mide 171,86m; desde el punto D al E mide 39,52m; desde el punto E al F mide 21,29; desde el punto F al G mide 33,18, desde el punto G al H mide 30,73; desde el punto H al I mide 17,50, todos formando una línea quebrada, y desde el punto I al J, con dirección Sur, mide 214,48; desde J al A, con dirección Oeste, mide 209,50 m. Linderos: al Sur, Oeste y Norte con campo presuntivamente fiscal; al Este con camino vecinal. Superficie libre 13 ha 0.822,97 m². Matrícula Catastral: 4-04-35-003-315-815. Citando a todos los que

se consideren con derecho a que lo hagan valer dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, Secretaría Civil, 16 de abril de 2002.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 01793 - \$ 120,00 - 26/04 al 10/05/2002

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IV Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dr. Alberto M. López, Secretaría Civil a cargo del Autorizante, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 1.689 - Letra "B" - Año 2001, caratulados: "Bauza, Raúl Norberto c/ Ramón Antonio Fuentes s/ Usucapición", el Sr. Raúl Norberto Bauza ha iniciado Juicio de Usucapición sobre un inmueble ubicado en la localidad de Chuquis, Dpto. Castro Barros, provincia de La Rioja, cuyas medidas, superficie y linderos son los siguientes: en su costado Norte: el segmento A-B mide 109,35m, el segmento B-C mide 80,93m, el segmento C-D mide 66,01m, lindando todos con callejón. En su costado Este: el segmento D-E mide 28,87m, el segmento E-F - con dirección Oeste - mide 39,77m, el segmento F-G - con dirección Sur - mide 25,43 m, el segmento G-H - con dirección Este - mide 9,23 m, el segmento H-I - con dirección Sur - mide 12,00m, el segmento I-J - con dirección Este - mide 30,81m, el segmento J-K - con dirección Sur - mide 31,31 m, lindando todos con calle pública N° 19 y con propiedad de Ramón Antonio Fuentes. En su costado Sur: el segmento K-L mide 120,45m, el segmento L-M mide 5,38 m, el segmento M-N mide 158,74m, lindando todos con propiedad de Rafael y Vicente Agüero, y Delicia Nieto. En su costado Oeste: el segmento N-O mide 12,98m, el segmento O-P mide 74,30m, lindando todos con calle pública. En su costado Noreste: el segmento P-A mide 105,83m que linda con calle pública, donde finalmente cierra formando una figura irregular. Superficie total de 34.695,33 m². Nomenclatura Catastral: Circunscripción II- Sección A-Manzana 64- Parcela 1 (parte). Matrícula Catastral N° 0302-1064-001 (parte). Citando a todos los que se consideren con derecho a que lo hagan valer dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, Secretaría Civil, 05 de marzo de 2000.

Dr. Alberto M. López
Juez de Cámara

N° 01794 - \$ 160,00 - 26/04 al 10/05/2002

El Sr. Presidente de la Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Alberto López, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 1.098 - A - 98, caratulados: "Alamo, Juan Antonio - Sucesorio", que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de Juan Antonio Alamo, a comparecer y estar a derecho dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Aimogasta, 05 de julio de 2001.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario

N° 01795 - \$ 45,00 - 26/04 al 10/05/2002

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del Actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos José Gerardo Garrot y Francisca Berta Roldán, a comparecer en los autos Expte. N° 33.688 - Letra "G" - Año 2001, caratulados: "Garrot, José Gerardo y Otra - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 12 de octubre de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01797 - \$ 60,00 - 26/04 al 10/05/2002

* * *

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la Tercera Circunscripción Judicial, Dra. Graciela M. de Alcázar, Secretaría Civil a cargo de la Autorizante, con asiento en la ciudad de Chamental, hace saber por cinco (5) veces que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 3.520 - "M" -2001 - caratulados: "Maldonado de Agüero, Irene Ramona s/Información Posesoria" sobre un inmueble ubicado en calle 9 de Julio de la localidad de Chamental, identificado con la Nomenclatura Catastral: Circunscripción "1", Sección "A", Manzana N° 11, Parcela 9/10, de Superficie Total Ochocientos Cinco con Ochenta y Un Metros Cuadrados (805,81 m2), que linda al Norte: con la propiedad de la Sra. Graciela Quinteros y la calle 9 de Julio, al Sur: con la propiedad del Sr. Elías Adi, al Este: con propiedad del Sr. Elías Adi y

calle 9 de Julio, al Oeste: con las propiedades de los Sres. Elías Adi y José García y Otros, citando y emplazando a todo aquel que se considere con derecho sobre el referido inmueble, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chamental, 15 de abril de 2002.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 01799 - \$ 95,00 - 26/04 al 10/05/2002

* * *

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 17.273, caratulados: "Castagna, María del Valle ..." que tramitan por ante la Secretaría Civil "A" de la misma, hace saber que se ha dispuesto la comparencia de la Srta. Erika Marcela Luna a la audiencia de cualquier día y hora de despacho. En razón de ser desconocido el domicilio de la misma, publíquese edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Fdo. Dr. Rodolfo Rubén Rejal - Juez de Cámara. Ante mí: Dra. Sonia del Valle Amaya - Secretaria.

Chilecito, 19 de octubre de 2001.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 01800 - \$ 27,00 - 26/04 al 03/05/2002

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo del Dr. Héctor Antonio Oyola, hace saber que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos Nieto, Juan Angel y Dominga Estefanía Gacetúa, a comparecer en los autos Expte. N° 33834 - Letra "N" - Año 2001, caratulados: "Nieto, Juan Angel y Otra", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 11 de diciembre de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01801 - \$ 38,00 - 30/04 al 14/05/2002

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. José Manuel Martín, Secretaría Civil a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a herederos, legatarios y acreedores del extinto Enrique Martín Romero para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley en los autos Expte. N° 1.730 - Letra "R" - Año 2002, caratulados: "Romero, Enrique Martín s/ Sucesorio, bajo aperecibimiento de ley. Secretaría, 24 de abril de 2002.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 01802 - \$ 40,00 - 30/04 al 14/05/2002

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás E. Nader, Secretaría Civil, Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco (5) veces que el Dr. Mario César Romero Mercado ha iniciado Juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 1.659 - Letra "R"- Año 2001, caratulados: "Romero Mercado, Mario César c/ Patricio Alejandro Nieto y Otros s/ Usucapión" sobre un inmueble ubicado en la localidad de Anillaco, departamento Castro Barros, provincia de La Rioja, conforme a las siguientes medidas, linderos y superficie que se detallan a continuación: partiendo desde el punto A una línea que recorre en dirección Norte (segmento A-B) de 211,80 m hasta tocar el punto B; desde este punto B un tramo que recorre con orientación al cuadrante Este (segmento B-C) de 354,10m hasta tocar el punto C; desde este punto C parte en dirección Sur una línea recta (segmento C-D) que alcanza los 229,00 m hasta tocar el punto D; desde este punto D, con rumbo hacia el cuadrante Oeste, una línea recta (segmento D-A) de 369,10 m hasta tocar el punto de partida A. El predio descripto con antelación encierra una superficie de Siete Hectáreas Nueve Mil Quinientos Setenta y Ocho Metros Cuadrados con Cuarenta y Ocho Centímetros Cuadrados (7 ha 9.578,48 m2). El inmueble que se pretende usucapir linda al Oeste: con calle San Luis, al Norte: con calle La Plata, al Este: con calle pública ex - Ruta Nacional 75, al Sur: con calle Pbro. Virgilio Ferreyra. La Nomenclatura Catastral de la propiedad descripta es Circunscripción IV - Sección B-Manzana 12- Parcela 6.

Asimismo, cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo aperecibimiento de ley.

Aimogasta, 14 de marzo de 2002.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 01803 - \$ 150,00 - 30/04 al 14/05/2002

* * *

La Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, por la Secretaría "B" de la Autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo aperecibimiento de ley, a acreedores, herederos y legatarios de la extinta María Inés Gordillo de Rodríguez para comparecer en los autos Expte. N° 6.123 - Letra "G" - Año 2001, caratulados: "Gordillo de Rodríguez, María Inés - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 07 de febrero de 2002.

Sra. Antonia Nieto de De Torres
Prosecretaria

N° 01804 - \$ 45,00 - 30/04 al 14/05/2002

* * *

La Sra. Jueza de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. María Cristina Romero de Reinoso, con facultades del Registro Público de Comercio ha dispuesto en los autos Expte. N° 7.650 - Letra "D" - Año 2002, caratulados: "Distribuidora Cristal S.R.L. s/Inscripción de Modificación de los Arts. Primero, Tercero, Quinto, Sexto y Décimo", la publicación por un (1) día del siguiente edicto: Que mediante Instrumento Privado, debidamente certificado por ante Escribano Público, con fecha 02/04/2002, se acordó modificar las Cláusulas Primera, Tercera, Quinta, Sexta y Décima del Contrato Social de la firma "Distribuidora Cristal S.R.L.", las cuales quedaron redactadas en los siguientes términos: Artículo Primero: Modificase la Cláusula Primera del Contrato Social Distribuidora Cristal S.R.L., la cual quedará redactada de la siguiente manera: *La Sociedad girará bajo el nombre de "Distribuidora Cristal Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá domicilio legal y comercial en Avda. Félix de la Colina - extremo Sur - s/n de esta ciudad Capital, jurisdicción de la provincia de La Rioja, pudiendo establecer sucursales, agencias y corresponsalías en cualquier lugar del país. Artículo Segundo: Modificase la Cláusula Tercera del Contrato Social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: *Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en

cualquier parte de la república o del exterior, a las siguientes actividades y operaciones: A) Comercial: compra, venta o permuta, exportación e importación de frutos, productos, subproductos, representación, comisión, mandatos, consignaciones, envasamiento, participación en licitaciones públicas o privadas, distribución y fraccionamiento de materia prima y mercaderías en general, especialmente compraventa y distribución de bebidas con y sin alcohol con sus derivados y productos alimenticios en general. B) Industriales: mediante la producción, fabricación, elaboración y distribución de todos los bienes que resultan necesarios a los fines de la realización del objeto comercial. C) Importación y Exportación: de todos los bienes que resulten imprescindibles para el cumplimiento del Contrato Social. D) Inmobiliarios: mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales. E) Financieras: dar y tomar bienes en arrendamiento, constituir sobre los bienes propios toda clase de derechos reales como hipotecas, prendas, servidumbre, etc., como así también efectuar toda clase de operaciones con Bancos oficiales, privados y/o entidades financieras, contraer empréstitos o emitir debentures. F) Inversiones: invertir en otras sociedades adquiriendo derechos, cuotas o acciones de la misma y ejercer todos los actos que no le sean prohibidos por las Leyes y Estatutos. Artículo Tercero: Modificase la Cláusula Quinta del Contrato Social, la que quedará redactada de la siguiente manera: *Aumento del Capital Social y Emisión de Nuevas Cuotas Sociales: se establece un aumento del Capital Social a través de la capitalización de saldos provenientes del Fondo para aumento del Capital Social, elevando el mismo a la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00). Por ello, el Capital Social se compone por la cantidad de cien (100) cuotas por valor de Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150,00) cada una. El Capital Social mencionado es suscrito e integrado totalmente en dinero en efectivo por los socios. *Transferencia de Cuotas Sociales a Nuevos Socios que se Incorporen a la Sociedad: se establece por unanimidad la incorporación de terceros a la Sociedad Comercial "Distribuidora Cristal S.R.L.", quienes expresan su consentimiento, efectivizándose dicha incorporación mediante la cesión de cuotas sociales por parte de los actuales integrantes de la Sociedad Comercial, quedando conformada la participación en ella de la siguiente manera: Luis Antonio Santángelo, D.N.I. N° 6.717.564, veintisiete (27) cuotas sociales, Antonio Nicolás Santángelo, D.N.I. N° 17.245.753, diecisiete (17) cuotas sociales, Daniel Domingo Santángelo, D.N.I. N° 18.207.071, diecisiete (17) cuotas sociales, Luis Cristian Santángelo, D.N.I. N° 26.336.051, diecisiete (17) cuotas sociales, Pablo Santángelo, D.N.I. N° 27.046.769, diecisiete (17) cuotas sociales, y Mariela del Valle Santángelo, D.N.I. N° 22.135.268, cinco (5) cuotas sociales. Cada cuota da

derecho a un voto. Artículo Cuarto: Modificase la Cláusula Sexta del Contrato Social, la que quedará redactada de la siguiente manera: *La Administración y Representación de la Sociedad será ejercida por los socios Luis Antonio Santángelo y Luis Cristian Santángelo en forma indistinta, quienes revestirán el cargo de Socios Gerentes. Representarán a la Sociedad en todas sus actividades y negocios que correspondan al Objeto Social sin limitación de sus facultades, en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer a la firma social en actos extraños al Objeto Social. Artículo Quinto: Modificase la Cláusula Décima del Contrato Social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: *Los socios autorizan y confieren poder especial al Dr. César Nicolás Vega, M.P. N° 752, abogado, con domicilio legal en calle Buenos Aires N° 512 de esta ciudad Capital, a los efectos de ejecutar todos los trámites conducentes a la instrumentación de estas modificaciones para la posterior inscripción en el Registro Público de Comercio y Rubricación de los Libros de Comercio o Sistemas Contables de la Empresa. Fdo.: Dra. María del Carmen Romero de Reinoso - Juez de Cámara. Ante mí: Dra. Sara Granillo de Gómez - Encargada del Registro Público de Comercio.

Secretaría, 15 de abril de 2002.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Registro Público de Comercio

N° 01805 - \$ 320,00 - 30/04/2002

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría "N° 2" a cargo del Autorizante, en los autos Expte. N° 9.330 - Año 2001- Letra "D", caratulados: "Díaz, Mónica Arginia - Sucesorio Ab Intestato, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edicto por cinco (5) veces en Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164° y 165° - inc. 2 y 49° del C.P.C.). Chilecito, marzo 19 de 2002.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 30/04 al 14/05/2002